



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Proyecto Ley de Emergencia del Transporte Automotor Urbano

Artículo 1: Créase en el ámbito del Ministerio de Transporte de la Nación, una Comisión de Jurisdicciones Beneficiarias del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano del Interior del País, creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467 y sus modificatorias.

La misma estará compuesta por UN (1) representante de cada jurisdicción provincial beneficiaria del Fondo señalado en el párrafo anterior, TRES (3) representantes del Ministerio de Transporte de la Nación, UN (1) Representante del Ministerio del Interior y UN (1) representantes del Ministerio de Economía de la Nación.

Todos los representantes designados se desempeñarán “ad honorem”.

Las partes integrantes notificarán las designaciones de sus representantes por escrito al Ministerio de Transporte de la Nación, así como los cambios que pudieran resolver respecto de las mismas. A dichos efectos los representantes deberán ser autorizados para la toma de decisiones.

La Comisión de Jurisdicciones beneficiarias del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país dictará su propio reglamento de funcionamiento, el que será puesto a consideración del Ministerio de Transporte para su aprobación.

Artículo 2: La Comisión de Jurisdicciones beneficiarias del Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país propondrá un esquema de sostenibilidad del transporte público de pasajeros automotor urbano, basado en principios de igualdad, accesibilidad y equidad territorial, para todas las jurisdicciones que perciban compensaciones nacionales.

Artículo 3: La comisión establecida en el artículo 2 elevará la propuesta a la autoridad de aplicación dentro de los 30 días corridos de su constitución para sanear la situación de crisis que atraviesan los sistemas de transporte públicos automotor urbano, principalmente del interior del país.

Artículo 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FIRMA: MÓNICA FEIN / ACOMPAÑA: ENRIQUE ESTEVEZ



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como antecedente al expediente N° 2265-D-2020, de autoría del Diputado Enrique Estévez, que perdió estado parlamentario sin haber tenido tratamiento por parte de esta Honorable Cámara.

La compleja situación que viene enfrentando el transporte público del país por las suscitadas crisis económicas es potenciada con una distribución inequitativa de subsidios que afecta particularmente a las ciudades del interior del país.

Teniendo en cuenta que el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) fue creado con la finalidad de efectuar compensaciones tarifarias al sistema de servicio público de transporte automotor de pasajeros de áreas urbanas y suburbanas bajo jurisdicción nacional.

Que, asimismo, según el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/02 se facultó a la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE para celebrar convenios con autoridades provinciales y/o municipales a los fines de incluir en el SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR (SISTAU) aquellas líneas de transporte afectadas al servicio público por automotor urbano de pasajeros de dichas jurisdicciones.

A través del artículo 115 de la Ley N° 27.467 se derogó el último párrafo del artículo 5° del Decreto N° 652/2002, y se dejaron en consecuencia sin efecto los convenios suscriptos entre la ex SECRETARÍA DE TRANSPORTE y las jurisdicciones provinciales, por aplicación de dicha norma

Que, por su parte, el artículo 125 del mencionado texto legal, creó un Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros automotor urbano del interior del país, con el objeto de compensar los posibles desequilibrios financieros que pudieren suscitarse a raíz de las modificaciones producidas por aplicación del referido artículo 115.

Este Fondo preveía un total de 6500 millones de pesos para ser distribuidos de diferente manera:

El artículo 8 de la mencionada norma establece que los Estados Provinciales deberán efectivizar durante cada período mensual la transferencia a cada uno de los Municipios de su Jurisdicción, un monto mínimo igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la participación de cada uno de ellos respecto de la suma de acreencias liquidadas por el ESTADO NACIONAL durante el período anual 2018, a través del SISTAU, CCP y de los montos en pesos representativos de los cupos asignados en el marco del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial

Durante el año 2021 y hasta la actualidad, el Fondo de Compensación al transporte público de pasajeros por automotor urbano del interior del país incrementó los montos asignados a las empresas operadoras del interior del país, pero estos no acompañaron los niveles



Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

inflacionarios persistentes. Si bien, entre el 2020 y el 2021, se verificó una distribución de mayores recursos en este marco que alcanzó el 80%, estos fueron insuficientes para sostener los niveles de oferta ajustados a la demanda actual y a elementos de calidad de prestación en las ciudades del interior del país.

Al presente, los recursos destinados al transporte público colectivo implican un esfuerzo presupuestario que alcanzan los 9.277 millones de pesos mensuales de los cuales únicamente el 16% se distribuyen a las jurisdicciones del interior del país.

Resulta necesario, en vistas de la situación imperante, trabajar para garantizar la sostenibilidad y previsibilidad en la prestación de este servicio público que permite la accesibilidad de las y los vecinos de nuestras ciudades a sus lugares de trabajo, escuelas y hospitales; por ende debemos mejorarlo y protegerlo.

Es por lo mencionado anteriormente, que el presente proyecto busca generar un ámbito de diálogo y de propuestas concretas entre los diversos actores que permitan reestructurar el sistema de compensaciones al sistema de transporte automotor de pasajeros del interior del país. De esta manera, deberían definirse nuevas fuentes y criterios de asignación de subsidios que terminen con el paradigma imperante de concentración de transferencias en el AMBA, contrario al concepto de distribución equitativa de los recursos federales, base sobre la que se apoya la organización de nuestro país.

Sin más, y por las razones expuestas, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

FIRMA: MÓNICA FEIN / ACOMPAÑA: ENRIQUE ESTEVEZ